






CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTE LA MAESTRA ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ, QUIEN ES ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**INSTITUTO**", Y POR LA OTRA EL "**INSTITUTO EDUCATIVO FIDEL CASTRO A.C.**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA MARÍA PATRICIA TORRES MAGAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**UNIVERSIDAD**" RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "**INSTITUTO**" que:

- 1.1. Es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los artículos 9, apartado c, fracción i, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. 
- 1.2. De acuerdo con el artículo 9, apartado c, fracción i, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del estado que se realiza a través del "**INSTITUTO**", cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. 
- 1.3. De conformidad con el artículo 117, numeral 2, fracciones I y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo es el representante legal del "**INSTITUTO**" y es auxiliar de la presidencia del Consejo. 



- 1.4. El 30 de junio del dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG390/2022 designó a la licenciada Elizabeth Nava Gutiérrez, como titular de la presidencia del Consejo Estatal del **"INSTITUTO"**; por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento.
 - 1.5. el 15 de septiembre del año dos mil veintidós, mediante acuerdo CE/2022/030 el Consejo Estatal de **"INSTITUTO"** designó al licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117, numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer al **"INSTITUTO"** de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; designación que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna.
 - 1.6. se encuentra inscrito ante el servicio de administración tributaria con registro federal de contribuyentes **IEP961229MTA**.
 - 1.7. para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Eusebio Castillo 747, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco**.
2. La **"UNIVERSIDAD"** declara que:
- 2.1. Es una sociedad civil denominada "Instituto Educativo Fidel Castro A.C.", que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública 16784 volumen 26 de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Cuauhtémoc Madrigal Suarez, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
 - 2.2. Tiene por objeto: I) Proporcionar servicios educativos a nivel media superior y superior en todos los niveles y modalidades, a toda la sociedad mexicana; esto con el fin de promover una educación diferente y accesibles en todos sus costos; II) Proporcionar servicios de apoyo a la creación y el fortalecimiento de las organizaciones civiles mediante el uso de los medios de comunicaciones, la prestación de asesorías y asistencia técnica, el fomento a la capacitación; III) Promover la educación cívica y la participación ciudadana en beneficio de la población; IV) Fomentar el desarrollo de los servicios educativos en los términos que establece la ley de la materia; y, V)



Impulsar el avance del conocimiento y desarrollo cultural en beneficio de la población y la promoción del deporte.

2.3. Que, en términos de la cláusula única, capítulo segundo del instrumento notarial señalado en la declaración 2.1 y de conformidad con el reglamento interior general de la "**UNIVERSIDAD**" la Dra. María Patricia Torres Magaña con el carácter de Directora General, tiene la capacidad legal y suficiente para la suscripción del presente convenio

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es **IEF170207GY8**

2.5. Su domicilio legal es el ubicado en **carretera Villahermosa-Frontera Km. 18, Villa Ocuiltzapotlán de Centro, Tabasco. CP. 86270**

3. Declaran las "**PARTES**" que:

3.1. Manifiestan conocer el alcance y materia de este convenio por lo que cuentan con la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las "**PARTES**" expresan que el propósito del presente convenio es establecer las bases de cooperación, emplear mecanismos e instrumentos de colaboración, para maximizar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de difusión en la cultura democrática y fortalecimiento de la educación cívica en la entidad, mediante los planes de estudios académicos en esta materia, contribuyendo así, a la formación de ciudadanos con aptitudes y actitudes de responsabilidad, honestidad, libertad de expresión, igual de oportunidades y justicia.

SEGUNDA. COMPROMISOS COMUNES. Las "**PARTES**" de común acuerdo establecen que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio se comprometen a efectuar las siguientes actividades:



- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres, seminarios y estancias de investigación, que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés en común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre las "**PARTES**" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de alumnos con estancias, estadías, prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del "**INSTITUTO**"
- g) Talleres de sensibilización o ciclos de conferencias en cualquier modalidad relacionadas con los diversos temas de relevancia en materia electoral.
- h) Presentación de escrito de programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés que, de ser aprobadas, serán consideradas como anexos al presente instrumento jurídico, elevándose a categoría de convenios específicos de colaboración los cuales describirán con toda precisión las actividades a desarrollarse; el calendario de trabajo, personal involucrado, los derechos y obligaciones de las "**PARTES**", los presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, lo relativo a los créditos, patentes, certificados de invención, derechos de autor y en su caso los documentos necesarios para determinar exactitud los fines alcance de cada uno de dichos programas.
- i) Integrar grupos de trabajos para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes.
- j) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.



- k) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivado de este documento y a las personas que colaboren en las actividades del mismo.
- l) Fomentar los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las "**PARTES**".
- m) Informar y difundir los resultados de las aplicaciones de estudios e investigaciones realizadas.
- n) Así como todas aquellas actividades que, de común acuerdo pacten las "**PARTES**" y resulten benéficas para el fortalecimiento de la cultura democrática.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de forma enunciativa más no limitativa, las "**PARTES**" se comprometen a realizar las siguientes acciones conforme a sus competencias y atribuciones.

Por el "**INSTITUTO**":

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga y estén disponibles para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrados, mediante la participación de personal especializado con reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de igualdad sustantiva, y todos los temas relacionados con la materia electoral.



- f) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta y se encuentren disponibles, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

Por la **"UNIVERSIDAD"**:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para el **"INSTITUTO"** con la finalidad de apoyar el desarrollo del estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores- investigadores, para que colaboren en los convenios específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición.
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y científicas, así como aquellas que se deriven de las peticiones del **"INSTITUTO"**.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a los alumnos de instituciones o empresas, para desarrollar estancias o estadías, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del **"INSTITUTO"**.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo con el calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación o promoción que dé común acuerdo convengan mediante convenios específicos con el **"INSTITUTO"**.
- g) Apoyar al personal del **"INSTITUTO"** con descuentos en las colegiaturas, para la realización de estudios en los programas académicos de licenciaturas y maestrías que oferta la **"UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, la partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o convenios específicos que se deriven. Esta comisión deberá quedar integrada



dentro de un plazo no mayor a un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para tales efectos se designan:

- a) Por el **"INSTITUTO"** a los titulares de las coordinaciones de; participación ciudadana, así como Educación Cívica; el licenciado Ricardo Alfredo Rosique Román y Elizabeth Ibarra Uriostegui, quienes actuaran indistintamente en conjunto o por separado.
- b) Por la **"UNIVERSIDAD"** se designa como su representante a la Lic. Guadalupe Leticia Parrazal Perales y la Dra. María Patricia Torres Magaña

La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y que forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

QUINTA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio general, por lo que cada una responderá exclusivamente del cumplimiento de las obligaciones que haya asumido en forma expresa.

Asimismo, las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran resultar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que provoque la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que una vez desaparecidas las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las **"PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso estarán actuando como patrones solidarios o sustitutos, siendo que la parte que sea el patrón será el responsable de las relaciones de trabajo de las personas que realicen actividades o presten servicios por cuenta y riesgo de quien lo empleó y por ello se compromete a sacar en paz



y a salvo, así como a liberar de cualquier responsabilidad, reclamación, denuncia o demanda que sea presentada en contra de su contraparte.

SÉPTIMA. VIGENCIA. Las "**PARTES**" manifiestan que el presente convenio tendrá vigencia al día siguiente de su firma y tendrá una duración de tres años, al menos que una de las "**PARTES**" lo comuniquen a la otra, mediante escrito con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

OCTAVA. MONTO FINANCIERO. Las "**PARTES**" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN. Las "**PARTES**" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter administrativo, técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. No obstante, aquella información relacionada con el presente convenio, así como de las erogaciones que implique, será pública, salvo que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por tal motivo, las "**PARTES**" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adenda correspondiente, previo acuerdo entre las "**PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "**PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las "**PARTES**" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que las "**PARTES**" designen para ello.


Si en última instancia las "**PARTES**" no llegarán a ningún acuerdo, se someterán a



la Jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por las **"PARTES"** involucradas y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio de colaboración general, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

POR EL "INSTITUTO"


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

POR LA "UNIVERSIDAD"


DRA. MARÍA PATRICIA TORRES MAGAÑA


LIC. GUADALUPE LETICIA PARRAZAL PERALES

DIRECTORA
INSTITUTO EDUCATIVO FIDEL CASTRO A.C.

JEFA DEL CONTROL DE ESCOLAR
INSTITUTO EDUCATIVO FIDEL CASTRO A.C.